



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

DECRETO Nro. 0013

(27 ENE 2010

Por el cual se delega una facultad para contratar.

El Gobernador del Departamento del Putumayo (E), en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 211 de la Constitución Nacional, en su inciso segundo, establece que: "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra en su inciso 1 que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que se considera necesario por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, delegar en el Secretario de Despacho de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento del Putumayo, la facultad para contratar y realizar todos los actos inherentes a la actividad contractual de la Administración Central, así como para que solicite las correspondientes disponibilidades y Registros presupuestales a que haya lugar.

Por lo expuesto el Gobernador (e) del Departamento del Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Despacho de Servicios Administrativos, hasta el 30 de Enero de 2010, la competencia para toda la actividad contractual que se lleve a cabo en la Administración Central, incluyendo la de suscripción de todos los contratos sin limitación de cuantía.

PARAGRAFO 1: El Secretario de Despacho de Servicios Administrativos será el ordenador del gasto en todos los asuntos contractuales que adelante la Administración



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

- - - - 0013

Central, y en los que se requiera dicha condición para los contratos y convenios que se encuentren en ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la delegación que trata el artículo anterior el Secretario de Despacho De Servicios Administrativos, tendrá la dirección y manejo de la actividad de todos los procesos contractuales en general así como la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia sobre los contratos que suscribe por delegación, especialmente la de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

ARTICULO TERCERO: Dentro de las facultades otorgadas en este artículo se entienden comprendidas las de proferir los actos administrativos que se refieren a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; las adiciones y prórrogas; la imposición de multas y sanciones; los recursos; la caducidad; adelantar las gestiones necesarias para el cobro de las sanciones pecuniarias, así como la liquidación de los contratos cuando a ello hubiere lugar, con su visto bueno, y en general todas las actuaciones administrativas que se desprendan de los contratos y convenios que se encuentren en ejecución o se perfeccionen durante esta delegación, pero las solicitudes de mantenimiento de la ecuación contractual o del equilibrio entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer y contratar son competencia exclusiva del Gobernador (e).

ARTICULO CUARTO: Los contratos a que se refiere esta delegación se realizarán observando los requisitos y formalidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO QUINTO: En ejercicio de esta Delegación se hace responsable al Secretario de Despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos, por el cumplimiento de los contratos celebrados y por las actuaciones u omisiones en que incurra, debiendo indemnizar por los daños y perjuicios que cause al Departamento en razón de ellas, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar. Igualmente será responsable de proferir, en los términos legales de los actos administrativos a que haya lugar en la actividad contractual que se genere en la administración central.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 ENE 2010

Dado en Mocoa, a los

ADRIÁN ALEJANDRO REVELO JURADO
Gobernador Departamento del Putumayo (e)
* Decreto No. 4984 de 24 de diciembre de 2009

Proyectó: Álvaro Pio Luna Narváez
Jefe Oficina Jurídica

Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Ext. 117 Fax: 4295196